Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO DE INTERLOCUTORIO N°151/2024**
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	OSCAR DE JESÚS MORENO
EJECUTADO	INTERRAPIDISIMO S.A
RADICADO	05045 31 05 001 **2023 00001** 00
TEMA	RECURSOS
DECISIÓN	REPONE DECISIÓN FRENTE A AUTO QUE TUVO POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - DENIEGA REPOSICIÓN Y CONCEDE APELACIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a resolver lo siguiente:

El apoderado judicial del ejecutante en término, **interpone recurso de reposición en subsidio apelación**, contra el auto del 25 de enero de 2024 *(Arch. 12 del Expediente Virtual*) por medio del cual se tuvo por notificado por conducta concluyente al ejecutado y resolvió los recursos interpuestos por el apoderado de la ejecutada contra el auto que libro mandamiento de pago, manifestando lo siguiente "*Al instante de expedir la providencia recurrida, se evidencia que el despacho pasa por alto, que la ejecutada el día 15 de diciembre de 2023 fue notificado personalmente a la dirección de correo electrónico presidencia@interrapidisimo.com , mensaje que fue aperturado en la fecha antes indicada a las 12:21 pm, constancia que no reposa en el expediente, dado que por error involuntario el suscrito omitiendo el envió de la constancia de notificación personal, constancia que aportare en este recurso de alzada como prueba"* sic. *(Arch. 13 del Expediente Virtual*)

Teniendo en cuenta la constancia allegada tardíamente por el apoderado de la parte ejecutante, **SE REPONE LA DECISIÓN** inserta en el Auto Interlocutorio 105 del 25 de enero de 2024 *(Arch. 12 del Expediente Virtual*), que tuvo por notificado por conducta concluyente al ejecutado y resolvió los recursos interpuestos por el apoderado del ejecutado contra el auto que libro mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, procede el despacho a revisar la notificación personal virtual remitida el 15 de diciembre del 2023 (*folio 07 a 11 del Arch. 13 del Expediente Virtual*), al buzón para notificaciones judiciales de la ejecutada presidencia@interrapidisimo.com , así como la constancia de apertura del mensaje del mismo día, mes y año, éste Juzgado **TIENE POR NOTIFICADA LA DEMANDA Y EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, a la ejecutada INTERRAPIDISIMO S.A, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Por tanto, entiéndase surtida la notificación personal virtual la ultima hora hábil del **19 de diciembre de 2023**.

De otro lado, y teniéndose notificado al ejecutado a partir del 19 de diciembre de 2023, realizando nuevamente el conteo de términos para interponer recursos, encuentra esta judicatura que debe **negarse por extemporáneo** el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del ejecutado INTERRAPIDISIMO S.A *(Arch. 10 del Expediente Virtual*), en contra de la providencia del 28 de noviembre de 2023 que libro mandamiento de pago (*Arch. 06 del Expediente Virtual*), de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 63 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social**, ya que dicho auto fue notificado a la ejecutada el 19 de diciembre de 2023, y el recurso fue interpuesto el 17 de enero de 2024.

Por ser solicitado de forma subsidiaria el recurso de Apelación *(Arch. 10 del Expediente Virtual)*, por el apoderado judicial del ejecutado, en contra de la providencia del 28 de noviembre de 2023 que libro mandamiento de pago (*Arch. 06 del Expediente Virtual*), se concede el recurso de apelación en efecto **devolutivo** de acuerdo a lo estipulado en el **numeral 8 del artículo 65 del CPTSS**.
Ejecutoriado el presente, remítase el proceso de la referencia a la **Sala Laboral del Tribunal superior de Antioquia** para su trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84306c88679e8b8d949945429f10a619c349e6ee7cc8d01a0f4e1f2f4ea30617**
Documento generado en 31/01/2024 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMZR